

Cese de órganos unipersonales de gobierno y representación y de gestión

La **Secretaría General de la Universidad** se encarga de la tramitación de las propuestas de ceses de los órganos unipersonales de gobierno y de gestión de la Universidad de Granada.

Cese de Rector

- Sin perjuicio de la causa prevista en el artículo 41.4 de los Estatutos de la Universidad de Granada, el Rector cesará por las siguientes causas: a petición propia, por pérdida de las condiciones necesarias para su elección y por finalización legal de su mandato. **Salvo en el supuesto de pérdida de las condiciones necesarias para su elección, el Rector continuará en funciones hasta que se haga efectivo el nombramiento de nuevo Rector.**
- La **solicitud de cese a petición propia** puede presentarse:
 - A través de cualquiera de los Registros de la Universidad o por cualquiera de los restantes medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la cumplimentación del siguiente **modelo**.
 - Electrónica:** a través del procedimiento previsto en el siguiente **enlace**.
- Una vez proclamado definitivamente el candidato electo (salvo en los supuestos en que éste sea la misma persona que la que ocupaba el cargo de Rector en el momento de producirse la causa del cese), dicha proclamación se elevará a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, mediante certificación emitida al efecto por el Secretario General. El cese del anterior Rector será realizado mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía surtiendo efectos, salvo que en la disposición de nombramiento se disponga lo contrario, el mismo día de su publicación en el BOJA.

Cese de Decano de Facultad y Director de Escuela

- El Decano de Facultad y el Director de Escuela cesarán por las siguientes causas: a petición propia, por pérdida de las condiciones necesarias para su elección, por una moción de censura suscrita por un tercio de los miembros de la Junta de Centro y aprobada por mayoría absoluta y por finalización legal de su mandato. **Salvo en el supuesto de pérdida de las condiciones necesarias para su elección, continuará en funciones hasta que se haga efectivo el nombramiento del nuevo titular.**
- La solicitud de cese puede presentarse:
 - A través de cualquiera de los Registros de la Universidad o por cualquiera de los restantes medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la cumplimentación del siguiente **modelo**.
 - Electrónica:** a través del procedimiento previsto en el siguiente **enlace**.
- Una vez proclamado definitivamente el candidato electo, la Junta de Facultad o Escuela elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento, de acuerdo a las indicaciones contenidas en el siguiente enlace. La Secretaría General tramitará de oficio la diligencia de cese, elevándola al Rector para su visto bueno.
- Se enviará una copia de la diligencia de cese a los servicios que intervienen en el procedimiento, remitiéndose el original al interesado.

Cese de Director de Departamento

- El Director cesará por las siguientes causas: a petición propia, por pérdida de las condiciones necesarias para su elección, por una moción de censura suscrita por el veinticinco por ciento de los miembros del Consejo de Departamento y aprobada por mayoría absoluta, y por finalización legal de su mandato. **Salvo en el supuesto de pérdida de las condiciones necesarias para su elección, continuará en funciones hasta que se haga efectivo el nombramiento del nuevo titular.**
- La solicitud de cese puede presentarse:
 - A través de cualquiera de los Registros de la Universidad o por cualquiera de los restantes medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la cumplimentación del siguiente **modelo***
 - Electrónica:** a través del procedimiento previsto en el siguiente **enlace**.
- Una vez proclamado definitivamente el candidato electo, el Consejo de Departamento elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento, de acuerdo a las indicaciones contenidas en el siguiente enlace. La Secretaría General tramitará de oficio la diligencia de cese, elevándola al Rector para su visto bueno.
- Se enviará una copia de la diligencia de cese a los servicios que intervienen en el procedimiento, remitiéndose el original al interesado.

Cese de Director de Instituto Universitario de Investigación

- El Director cesará por las siguientes causas: a petición propia, por pérdida de las condiciones necesarias para su elección, por una moción de censura suscrita por el veinticinco por ciento de los miembros del Consejo de Instituto y aprobada por mayoría absoluta, y por finalización legal de su mandato. **Salvo en el supuesto de pérdida de las condiciones necesarias para su elección, continuará en funciones hasta que se haga efectivo el nombramiento del nuevo titular.**
- La solicitud de cese puede presentarse:
 - A través de cualquiera de los Registros de la Universidad o por cualquiera de los restantes medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la cumplimentación del siguiente **modelo**.
 - Electrónica:** a través del procedimiento previsto en el siguiente **enlace**.
- Una vez proclamado definitivamente el candidato electo, el Consejo de Instituto elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento, de acuerdo a las indicaciones contenidas en el siguiente enlace. La Secretaría General tramitará de oficio la diligencia de cese, elevándola al Rector para su visto bueno.
- Se enviará una copia de la diligencia de cese a los servicios que intervienen en el procedimiento, remitiéndose el original al interesado.

Cese de otros órganos

Vicerrectores, Secretario General, Vicesecretario General, cuando lo haya, Gerente, Vicedecanos, Subdirectores de Escuela, Subdirectores de Departamento o Instituto Universitario de Investigación, cuando los haya, Secretario de Facultad o Escuela, Departamento o Instituto Universitario de Investigación y otros que colaboran directamente con los órganos de gobierno unipersonales en tareas de asesoramiento o gestión de gobierno cesarán por las siguientes causas: por renuncia, por decisión o finalización del mandato de quien los designó, o por pérdida de las condiciones necesarias para su designación.

- Continuarán en funciones hasta el nombramiento de quienes los sustituyan o hasta que se produzca el cese expreso por desaparición o cambio de denominación del órgano, salvo en el caso de pérdida de las condiciones necesarias para su elección.
- La solicitud de cese puede presentarse:
 - A través de cualquiera de los Registros de la Universidad o por cualquiera de los restantes medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la cumplimentación del siguiente **modelo**.
 - Electrónica:** a través del procedimiento previsto en el siguiente **enlace**.
- La Secretaría General tramitará de oficio la diligencia de cese, elevándola al Rector para su visto bueno.
- Se enviará una copia de la diligencia de cese a los servicios que intervienen en el procedimiento, remitiéndose el original al interesado.
- **NOTA:** todas las denominaciones contenidas en esta página referidas a órganos unipersonales de gobierno y de gestión, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.